

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Carrera 12 número 31 – 08 Centro Tel. 310-7105144
E-mail: j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA ARTÍCULO 579 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 680014003020-2022-00427-00 PROMOVIDO POR PABLO EMILIO FORERO OTÁLVARO

En Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, día y hora señalados en auto del 12 de septiembre de 2022, la suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, en asocio de su Secretaria Ad-Hoc, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta para desarrollar la audiencia de que trata el Art. 579 del C. G. del P. En la hora señalada se hacen presentes las siguientes personas:

Apoderado: **Dr. SERGIO ARMANDO OCHOA CORZO**, con C.C. No. 1.010.179.078 y T.P. No. 239.781 del C.S.J.

Por lo expuesto en audiencia, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** se, **RESUELVE**:

PRIMERO: **DENIÉGUENSE** las peticiones elevadas por el señor **PABLO EMILIO FORERO OTÁLVARO** con relación a corregir el Registro Civil de Defunción de **BLANCA OLIVA OTÁLVARO ECHEVERRY**, con fundamento en lo dicho en esta audiencia.

SEGUNDO: **LEVÁNTESE** el acta respectiva y remítase copia de la misma y de la reproducción de la presente audiencia a la parte solicitante.

TERCERO: **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

La anterior decisión queda notificada en estrados siendo las 9:21 de la mañana y contra la misma procede recurso de apelación ante los Jueces de Familia del Circuito de Bucaramanga. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se termina y se procede con la firma de la respectiva acta por parte del despacho a través del aplicativo de firma digital.

La Juez,

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a16d8f86aa16680f46b7078b48b4ebe78bc6175160c880a6397d77f0a74b5ea**

Documento generado en 12/10/2022 09:49:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>